



ANEXO 12 CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2014 (CONTINGENCIAS AMBIENTALES)

Número de Convenio:
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y APOYO DE LA BRIGADA
COMUNITARIA DE CONTIGENCIA AMBIENTAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CONSERVACION
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LA LOCALIDAD DE, MUNICIPIO DE
, EN EL ESTADO DE, EN LA REGIÓN PRIORITARIA (indicar el nombre de la RP), QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director
Regional o Director de ANP), EN SU CARÁCTER DE (ANOTAR CARGO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARA "LA CONANP", Y POR LA OTRA, LOS CC. (anotar el nombre de los representantes del
Comité de Seguimiento), EN SU CARACTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A)
DEL COMITE DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA CONANP" declara:

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- b) Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





c)	Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de (Anotar el importe con número y letra) con cargo a la partida denominada "", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.
d)	Que conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.
e)	Que conforme a lo previsto en el Artículo 79, fracciones XVIII y XXXIV del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número de fecha, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio (Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional).
	Que conforme a lo previsto en el Artículo 80, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número de fecha, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio (Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director de ANP).
f)	Que tiene su domicilio en (Anotar domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda).
II.	Por su parte, "LA PERSONA BENEFICIARIA" declara:
a)	Que con fecha:, en la localidad de, Municipio de, mediante el Acta del Comité de Seguimiento, se constituyó la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental.
b)	Que los CC. (anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comité de Seguimiento), en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.





- Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para establecer la brigada comunitaria de contingencia ambiental.
- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico y el plan de trabajo de la Brigada Comunitaria.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio de los representantes del Comité de Seguimiento).

III. Conjuntas:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro, la integridad de uno o varios ecosistemas; con la participación de forma equitativa de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 70, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación y los Lineamientos Internos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el establecimiento y apoyo de la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental de la Región (anotar nombre de la Dirección Regional), objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Trabajo que, firmado por todas las partes, forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y en donde se describen en forma clara y detallada las características del establecimiento y apoyo de la Brigada Comunitaria, y se precisan el lugar y las fechas en que dicha brigada deberá de realizarlas y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(<u>Enunciar los objetivos de la brigada comunitaria</u>) en la Fase (<u>Anotar la fase correspondiente: Fase I Aplicación de medidas de prevención, Fase II Atención a Contingencias y Fase III Restauración y rehabilitación</u>).

Metas:

La brigada tiene previsto realizar:

(Anotar las metas cuantificables que se obtendrán con la ejecución de las actividades de las Fases que se van a realizar).





SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, "**LA CONANP**" entregará a "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" la cantidad de (<u>Anotar la cantidad con número y letra, la cual no deberá incluir el 3.33% de gasto de operación</u>). La aportación de "**LA CONANP**" proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2014, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas por conducto de la Dirección Regional (<u>indicar el nombre de la Dirección Regional</u>) y serán ejercidos conforme a lo señalado en el Programa de Trabajo y Expediente Técnico de la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental.

TERCERA.- "LA CONANP" podrá realizar el pago total de los recursos establecidos en este convenio a favor de "LA PERSONA BENEFICIARIA", si la contingencia a atender así lo requiere. En caso contrario, el primer pago por parte de "LA CONANP" a favor de "LA PERSONA BENEFICIARIA" se podrá realizar a más tardar cinco días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, por un monto de (cantidad con número y letra), que representa el (Anotar el porcentaje correspondiente) % del monto total autorizado. El porcentaje restante se entregará a "LA PERSONA BENEFICIARIA" de conformidad con lo siguiente:

Segundo pago por el (Anotar el porcentaje correspondiente) % del monto total al cumplimiento de <u>(anotar la acción comprometida a realizar en este pago)</u>.

Tercer pago por el (Anotar el porcentaje correspondiente) % del monto total al cumplimiento de (anotar la acción comprometida a realizar en este pago).

Estos pagos se realizarán a "LA PERSONA BENEFICIARIA" contra la entrega de los avances correspondientes a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo anexo al presente convenio.

CUARTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a garantizar la participación responsabilizada de los integrantes de las brigadas, así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de los trabajos de las mismas.

Asimismo, "LA PERSONA BENEFICIARIA", se compromete a destinar los recursos aportados por "LA CONANP" única y exclusivamente al pago de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Expediente Técnico de la Brigada de Contingencia Ambiental.

QUINTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a contratar un seguro para la cobertura de riesgos en términos de lo establecido por el numeral 9.6 de los Lineamientos Internos del PROCODES.

SEXTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes y para el logro de los objetivos de este convenio, "LA CONANP" designa a <u>(nombre y cargo de la persona que designa el Director Regional o Director del ANP para el seguimiento de las acciones convenidas).</u>

SÉPTIMA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA", a través del Comité de Seguimiento, se obliga a conservar los recibos y notas de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio, por un periodo de cinco años a partir de su emisión, así como a entregarlos a la "LA CONANP" cuando ésta así se lo requiera.

OCTAVA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y "LA CONANP", por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción de las acciones realizadas.





NOVENA.- La Secretaría de la Función Pública llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA.- "LA CONANP" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma si "LA PERSONA BENEFICIARIA" incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- b) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.
- c) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.
- d) En general, por el incumplimiento de "LA PERSONA BENEFICIARIA" a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, de las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, así como de sus Lineamientos Internos.

DECIMA PRIMERA.- Si "LA CONANP" considera que "LA PERSONA BENEFICIARIA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

- a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos, y comunicará por escrito a "LA PERSONA BENEFICIARIA" los hechos que constituyen su incumplimiento para que, en un término de 10 (diez) días hábiles, corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "LA PERSONA BENEFICIARIA" hubiera hecho valer.
- c) "LA CONANP", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "LA PERSONA BENEFICIARIA" y en su caso, la corrección de omisiones o irregularidades determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la rescisión del Convenio de Concertación suscrito y comunicará por escrito a "LA PERSONA BENEFICIARIA" dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que "LA PERSONA BENEFICIARIA" entregó a "LA CONANP" las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente clausula.
- d) En caso de que "LA CONANP" determine la rescisión del Convenio de Concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior, deberá prevenir a "LA PERSONA BENEFICIARIA" para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a "LA CONANP" los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificara a las dependencias de la Administración Publica Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicaran sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra. En éste, se justificarán las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en ese caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación a la otra parte.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:





- a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DECIMA CUARTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate, con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación, se entenderá que quedará exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte. Por esto, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quisiera fincar.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del objeto del presente Convenio será a partir del día de su firma y concluirá a más tardar (<u>anotar fecha programada para el término del proyecto</u>). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2014.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes que lo suscriben, en cualquier momento dentro su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan versarán únicamente sobre el monto asignado y la ampliación de metas. Éstas entrarán en vigor el día en el que se suscriban y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de del año dos mil catorce.	, a losdías del mes de
Por "LA CONANP"	Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"
Nombre y firma del Director(a) Regional o Director de ANP	Nombre y firma del Presidenta(e) del Comité de Seguimiento





Nombre y firma del Secretaria(e) del Comité
de Seguimiento
N 1 C 11T () 110 %
Nombre y firma del Tesorera(e) del Comité
de Seguimiento